

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

RESOLUCIÓN N° 562 DEL 15 AGO 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

41

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el trámite de Ocupación de Cauce es un proceso que deben iniciar las personas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así lo determinan tanto el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 como el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974.

Mediante Radicado No 202501015000470-2 del 17 de enero de 2025 y NEPTUNO 35472, la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO con NIT 901.894.782-5, representada por el señor GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA, identificado con C.C. N° 88.204.293, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto, obra o actividad denominado; "mejoramiento intersección vial PR 50+600 de la carretera Aguaclara – Ocaña, Ruta Nacional 7007" en el Municipio de Ocaña, , Departamento Norte de Santander.

Que la subdirección jurídica, una vez revisó la solicitud presentada por la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO, observó que la documentación cumplió con los requisitos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y por lo tanto, procedió a dictar el auto de inicio ordenando en él, correr traslado a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del expediente correspondiente para que se practicara la visita y continuara el proceso de evaluación de la solicitud presentada.

Que de la evaluación efectuada por la subdirección de desarrollo sostenible se emitió el informe técnico que es señalado continuación:

DESCRIPCIÓN

OBJETIVOS.

Obtener el permiso de Ocupación de cauce por parte de la autoridad ambiental, para la construcción de ur. dos Box Coulvert dentro del proyecto "INTERSECCIÓN VIAL PR 50+600 DE LA CARRETERA AGUACLARA - OCAÑA, RUTA NACIONAL 7007" corredor vial Ocaña-Aguachica, Municipio de Ocaña, Norte de Santander.



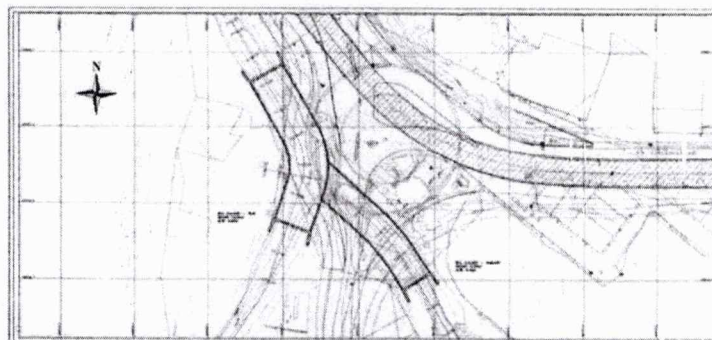
Imagen satelital, ubicación del actual puente sobre el rio tejo, construcción proyectada de los box coulvert (circulo: flechas) y del muro margen derecha del rio Tejo.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

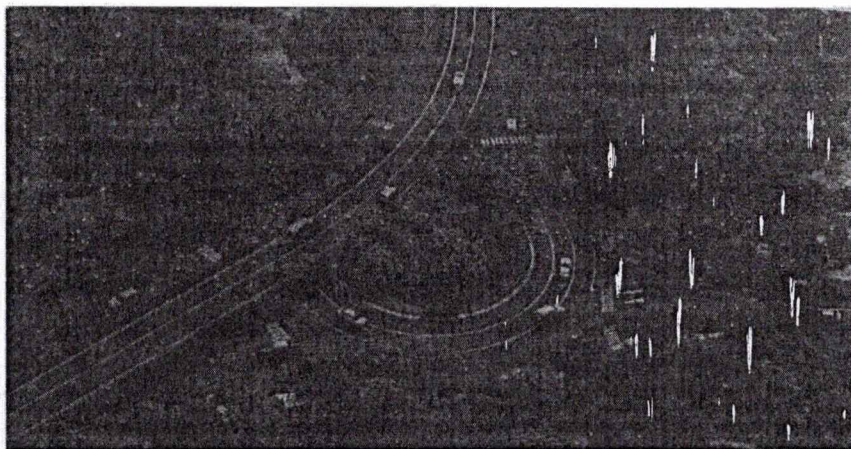
El punto de encuentro de las dos fuentes a intervenir, para la construcción de dos box coulvert se encuentra sobre la coordenada concéntrica $8^{\circ}14'57.68''N$ - $73^{\circ}21'26.11''O$ a una altura estimada de 1160 m.s.n.m., igualmente, sobre la margen derecha del río Tejo, aguas abajo de la construcción de los Box, se señala la construcción del muro de contención que soportará el terraplén a construir para adecuación de vía vehicular, construcción proyectada entre las coordenadas $8^{\circ}14'57.91''N$ - $73^{\circ}21'26.47''O$, $8^{\circ}14'59.69''N$ - $73^{\circ}21'27.45''O$, y $8^{\circ}15'1.42''N$ - $73^{\circ}21'29.47''O$, en este último punto se encuentra con el puente que conecta con el Barrio 1° de Mayo

El muro de contención, se requiere para la adecuación del terraplén que permitirá construir la vía que conectará con el nuevo diseño.

En la siguiente imagen se puede observar el plano "Planta General" de la ubicación de obras.



Se contempla la conexión directa a través de un puente en doble sentido sobre la vía Aguachica - Cúcuta. Los giros izquierdos se solucionan con una glorieta a nivel que permite realizar todos los movimientos a nivel local, incluyendo la incorporación del flujo que sale de la Primero de Mayo. La velocidad de operación es de 30km/h y permite el acceso del vehículo representativo de la zona.



Fuente: Imagen obtenida de la valla el día de la visita, render del proyecto.

ASPECTO SOCIO-ECONOMICO.

Este tipo de obra, mejora las condiciones de calidad de vida de los residentes y visitantes, especialmente, para los residentes y zonas comerciales al disminuir la alteración de tránsito y el ruido provocado por bocinas y motores de los vehículos pesados, igualmente, mejora la transitabilidad vehicular que se transporta por esa vía, única, que conecta con la vía a la costa Atlántica y Centro del país, además por ser municipio turístico del Departamento.

Por otra parte, se conoció del proyecto "cauces especiales", promovido por el Municipio a través de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A. "E.S.P.", que consiste en la adecuación del sistema de alcantarillado recolectando las aguas negras de las fuentes a intervenir, conduciéndolas de forma paralela, y al tiempo, de las obras de los Box coulvert y del muro

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

proyectado, aclarando, que se tuvo conocimiento pero no hace parte de este concepto para permiso de ocupación de cauce, es independiente a este proyecto.

La economía del área de influencia está relacionada con el turismo, producción agrícola y la ganadería, esta última producción a menor escala.

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS.

En la información entregada a la Corporación se detallan algunos criterios para la evaluación del proyecto, teniendo en cuenta las actuales condiciones del sitio, y de acuerdo a la valoración que se da por parte de la Corporación y de funcionarios de la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO en el sitio de la intervención, se evidencia, que la mayoría de los efectos son mitigables y recuperables a través de medidas de mitigación, siguiendo los diseños y recomendaciones dadas por los consultores en el documento PAGA, además, se consideró por parte de la Corporación, los siguientes aspectos ambientales teniendo en cuenta el área de la banca a construir y los cauces a intervenir:

ACTIVIDAD	IMPACTO PRIMARIO	IMPACTO SECUNDARIO
FASE PRECONSTRUCTIVA		
Información a las autoridades locales y a la comunidad	Generación de expectativas	Conflictos Sociales
FASE CONSTRUCTIVA		
Localización y replanteo	Perdida de la cobertura vegetal	Desplazamiento de la fauna
Descapote y limpieza	Perdida de la cobertura vegetal	Desplazamiento de la fauna
	Perdida del suelo	
	Desmante del actual puente, (sujeto a decisión del próximo 15 de marzo).	Modificación de las estructuras
	Generación de escombros	Incremento temporal de material particulado en el aire Aumento en los niveles de ruido
Excavación para adecuar estructuras	Generación de escombros	
	Perdida del suelo	Modificación de su estructura
Fundición en concreto reforzado en las estructuras a construir	Cambio en las características físicas del suelo	Aumento en los niveles de ruido
	Alteración del suelo y modificación	
Adecuación desvío temporal	Generación de residuos sólidos	Alteración estado del cauce.
instalación de estructura	Generación de residuos sólidos	Aumento en los niveles de ruido
FASE POST-CONSTRUCTIVA		
Terminación de la obra y recuperación del área	Alteración del suelo	
	Recuperación de la cobertura vegetal	
MANTENIMIENTO Y OPERACION		
Mantenimiento y operación	Dinamización del transporte en cuanto a tiempo y seguridad vial.	Mejoramiento de la calidad de vida
	Mejoramiento de la infraestructura vial de la región	

Además, se consideró, los siguientes aspectos ambientales:

Acarreos (transporte de material y de escombros)

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
-----------	---------	---------

RESOLUCIÓN N° 6 2 DEL 1 5 AGO 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Transporte de material desde el proveedor al sitio de trabajo Transporte de material sobrante del sitio de trabajo a la ZODME. (Zona de disposición de materiales estériles)	-Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera	Seguro: - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Incremento de los niveles de ruido Eventuales: - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria utilizada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas.
--	---	--

Desmonte y limpieza

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Descapote y erradicación de arbustos.	- Remoción de cobertura vegetal - Introducción de elementos ajenos al contexto visual urbano	Seguro: - Destrucción de especies nativas - Migración de fauna Eventual: - Cambio en el uso del suelo (Temporal) - Incremento de la erosion

Excavaciones

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Excavación con equipos mecánicos	- Incremento de los niveles de ruido - Emisión de gases y material particulado a la atmósfera - Cambios en la geomorfología del sector. - Contaminación hídrica - Niveles freáticos.	Seguro: - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Generación de Ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria usada.

Manejo de aguas durante la construcción

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Manejo de aguas durante la construcción de 2 Box (incluye ataguías, bombeo de aguas)	- Incremento de los niveles de ruido - Contaminación de aguas - Residuos Sólidos al contexto visual rural	Seguro: - Contaminación de aguas debido a infiltraciones y aporte de residuos sólidos. Eventuales: - Alteración de la calidad de las fuentes a intervenir - Posibles Inundaciones. - Enfermedades y/o molestias Auditivas

Obras de bioingeniería (Construcción de muro de contención, adecuación de terraplén.)

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Obras de Bioingeniería - Movimientos de suelos	- Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos. - uso de compactadoras - utilización de formaletas.	Seguro: - Compactación del suelo - Aumento de la concentración de gases y partículas en la atmósfera Eventuales: - Contaminación en el recurso hídrico - Generación de Erosión

Producción y vaciado de concretos

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Producción y vaciado de concretos	- Explotación de fuentes de materiales - Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos. - Derrame de aditivos.	Eventuales: - Generación de residuos sólidos - Compactación de los suelos - Contaminación en el recurso hídrico - Contaminación de suelos

Rellenos

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Relleno (Suministro y acumulación a mano de piedra para cimentación, solado, amarre del acero (Parrillas)	- Explotación de fuentes de materiales - Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera - Residuos Sólidos - Contaminación de la cobertura vegetal y del recurso agua.	Seguro: - Aumento partículas en la atmósfera - Producción de Material Sobrante - Generación y aporte de sólidos a las fuentes de agua. - Generación de Ruido Eventuales: - Contaminación del suelo debido a fugas de concreto del mixer y/o combustible en la maquinaria usada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas

Señalización.

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Demarcación de la vía – Señales de tránsito y control peatonal	- Incorporación de elementos ajenos al contexto visual del sector.	- Contaminación visual - Alteración del flujo vehicular y peatonal

Luego de determinados los efectos ambientales, se clasifican de la siguiente manera:

COMPONENTE GEOSFÉRICO: Cambios mitigables de la morfología existente, generación de residuos de construcción (sobrantes); **EFFECTO** Variación puntual de la capacidad geotécnica del suelo, contaminación del suelo por fugas de combustibles y lubricantes, compactación del suelo y degradación de la calidad del aire

COMPONENTE ATMOSFÉRICO: Incremento de los niveles de ruido, emisión de gases y partículas a la atmósfera; **EFFECTO:** Aumento de los índices de morbilidad, enfermedades respiratorias en las comunidades vecinas y en los trabajadores de la obra.

COMPONENTE HIDROSFÉRICO: Generación de mayor turbidez en las aguas, y contaminación por operación de maquinaria. **EFFECTO:** Mayor degradación de la calidad del agua y Modificación de los patrones de drenaje.

COMPONENTE BIÓTICO: Remoción de cobertura vegetal (arbustos) y desplazamiento de la fauna en general. **EFFECTO:** Alteración de los ecosistemas, pérdida de hábitat para las especies, y pérdida de especies ictíca.

COMPONENTE PAISAJÍSTICO: Presencia de elementos ajenos al sector (estructura vial, obras de arte y pavimentos) y producción de escombros (botaderos). **EFFECTO:** Deterioro del paisaje natural e introducción de obras benéficas (Vía pavimentada).

COMPONENTE SOCIOECONÓMICO, impacta en el Sector primario, - Sector secundario, Sector terciario y en los valores culturales. **EFFECTO:** Aumento del precio de la propiedad (+), demanda de materiales durante la etapa de construcción (+), - Aumento temporal del empleo (+) y Pérdida de sistemas de vida tradicional (-), Mejoramiento de calidad de vida para los residentes cercanos a la zona de influencia.

Demás de la evaluación y calificación de los siguientes criterios ambientales evaluados:

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Impactos Causados en el Componente Hídrico

- Alteración de la calidad agua por aporte de sedimentos durante la etapa constructiva, por incremento de sólidos en la fuente de agua, por arrastre superficial de sedimentos debido a actividades como desvío temporal del cauce, Posibles Inundaciones y Enfermedades y/o molestias Auditivas; se debe prever el rescate de peces y otros animales anfibios, si los hay, debido a la alta contaminación de aguas residuales pobres en oxígeno disuelto que se observa, oxígeno esencial para la respiración de los organismos acuáticos, en caso de existir vida en ecosistemas acuáticos, se rescatan para su posterior reubicación.

Impactos Causados en el Componente Suelo

- Aparición o incremento de erosión hídrica superficial: por un inadecuado manejo de las corrientes hídricas a intervenir, si no se reacondicionan los drenajes naturales, ya que se adecuará el terreno con agua y sin agua.
- Cambio en el régimen de escorrentía: Se presenta por el cambio en la topografía del suelo por las obras a realizarse sobre la zona de influencia directa de las corrientes hídricas a intervenir, (construcción de terraplén.)

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

La caracterización ambiental se realiza en el sitio de influencia del proyecto, no se relaciona en el estudio presentado:

La vegetación observada durante la visita al sector señalado, está conformado en su mayoría por vegetación arbustiva, matorrales y vegetación riparia aguas arriba y abajo de las estructuras a construir.

La temperatura media mensual en el área de influencia del sitio visitado varía con valores medios del orden de 23.°C para una elevación de 1160 m.s.n.m.

ÁREAS DE INFLUENCIA.

El área de influencia identificada en el sitio se determina así:

- Los puntos de intervención se encuentran a lado y lado del PR 50+600 (calle 7) DE LA CARRETERA AGUACLARA - OCAÑA, RUTA NACIONAL 7007 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, Municipio Ocaña, Departamento Norte de Santander.
- Las aguas que discurren por los puntos a intervenir, son aguas de escorrentía, en la mayoría no permanente, y que se conduce a las fuentes a través de cunetas perimetrales.
- El área hace parte de la cuenca alta del río Algodonal afluente del río Catatumbo.

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS

- Por las etapas de construcción de las estructuras, la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO, identificado con NIT. 901.894.782-5, se convierte como un generador y gestor de RCD, anteriormente conocidos como escombros que serán generados por la construcción de las obras, deben disponerse en el sitio de disposición final de RCD autorizado; sino se cuenta con escombrera municipal, para la disposición o ubicación temporal de material deben identificar los sitios o áreas, la cuales presenten características morfológicas favorables, sitios que deben de tener los permisos para poder disponer material en los predios seleccionados.
- Para el desarrollo de las actividades del proyecto, sobre el posible uso o intervención del recurso hídrico para el desarrollo del proyecto, es necesario realizar el trámite de permiso de Concesión de Aguas Superficiales o subterráneas, los cuales deben ser tramitados ante la Territorial Ocaña de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, de lo contrario, si se va a prestar el suministro por parte de acueducto

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

municipal, u otra empresa, o si poseen concesión de aguas deben presentar los permisos y/o las respectivas certificaciones.

Analizada la información recolectada, se puede determinar que no se modificarán las características del lecho por las excavaciones que deben hacerse, especialmente en la adecuación del terreno y construcción de cimentaciones; las posibles alteraciones se deben manejar a través de obras de mitigación, otra actividad que si puede alterar las condiciones actuales del lecho es la instalación de parillas en acero por cortes o soldaduras. Referente al recurso aire, se generan emisiones atmosféricas producto del abastecimiento y operación de los motores de combustión de los equipos a utilizar que por lo general funcionan con Diésel, y esto está ligado a la cantidad de combustible que se consuma; igualmente se influye en la moderación y duración del ruido que se produzca por las máquinas y equipos que se utilicen que vienen a provocar cambios en los niveles de ruido, se deben socializar todas las actividades con la comunidad para que no interfiera con los tiempos de descanso, ya que se encuentran varias residencias y locales comerciales a lo largo de la vía y cerca de los puntos de intervención, debiéndose respetar el horario de 12:00 – 13:30 Horas y de las 18:00 horas a las 06:00 del día siguiente. Siendo la mayoría de predios los localizados sobre calle 7.

En conclusión, los impactos más representativos se registran:

- Generación de residuos procedentes de la actividad constructiva.
- Alteración de la calidad del agua.
- Afectación a la vida hidrobiológica de las fuentes a intervenir.
- Emisiones atmosféricas por la actividad y por equipos de combustión a utilizar.
- Generación de aguas residuales por limpieza de plantas o elementos de Transporte del hormigón.
- Generación del ruido originados por personal durante el desarrollo de las obras y por máquinas y equipos.
- Consumo de recursos naturales.
- Afección potencial al suelo y acuíferos.
- Empleo de materiales y productos ambientales adecuados.
- Malas prácticas medioambientales para la ejecución.
- Compra excesiva de materiales que quedarán a la deriva.
- Interferencia en el flujo de vehículos por los sectores de la vía.

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

Para este tipo de actividades, se requiere de la utilización de Volquetas, retroexcavadora y retro sencilla, rodillos o compactadores, igualmente mezcladoras o utilización de vehículos Mixer para la aplicación de concretos, equipos y herramientas menor, igualmente formaleas, y señales de prevención vial y de obra.

El personal a intervenir en las obras debe disponer de los equipos de seguridad personal necesarios cuando estén en la labor diaria.

En épocas de invierno, los residentes de los predios adyacentes al cauce natural de las fuentes a intervenir, se debe informar sobre posible estado de alerta por crecidas que se puedan presentar, y, por ende, a las construcciones cercanas, con la construcción del muro de protección y retención, de acuerdo a los diseños, para mitigar este riesgo.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

En la información presentada y que hacen parte del cronograma de actividades, incluyendo duración costos de las actividades, se presentan en la siguiente tabla extraída del informe técnico presentado:

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Costo
MC	Proyecto VL26_V0_	380 días	\$ 16.436.626.673,63
MC	INICIO DE PROYECTO	0 días	\$ 0,00
MC	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	25 días	\$ 0,00
MC	EXPLANACIONES	71 días	\$ 1.726.341.994,41
MC	OBRAS DE GEOTECNIA	36 días	\$ 209.088.430,96
MC	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	14 días	\$ 736.500.078,27
MC	PAVIMENTOS AFALTICOS	51 días	\$ 1.006.845.887,55
MC	PUENTE INTERSECCION OCAÑA	225 días	\$ 3.031.504.782,12
MC	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJES	310 días	\$ 5.450.002.250,15
MC	SENALIZACION Y CONTROL DE TRAFICO	7 días	\$ 54.212.966,97
MC	RED DE ACUEDUCTO	79 días	\$ 207.367.774,46
MC	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	110,6 días	\$ 1.565.914.457,88
MC	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO	112,6 días	\$ 1.185.616.661,03
MC	REDES DE ALUMBRADO PUBLICO	56 días	\$ 384.919.947,25
MC	CANALIZACIÓN RED DE MEDIA Y BAJA TENSION	15 días	\$ 428.567.594,00
MC	ESPACIO PUBLICO	113 días	\$ 445.743.848,58
MC	FIN PROYECTO	0 días	\$ 0,00

Fuente: C&M Consultores S.A.S.

- Localización y replanteo.
- Descapote.
- Remoción manual y mecánica de obras existentes.
- Excavaciones manuales conglomerado.
- Rellenos material excavado seleccionado.
- Cargue manual y retiro material sobrante excavación y escombros.
- Relleno con material granular.
- Base granular compactación manual y mecánica.
- Colocación de aceros de refuerzo.
- Producción y vaciado de concretos estructurales.
- Suministro e instalación de geotextil.
- Colocación de rellenos para las estructuras.
- Señalización.
- Acarreos (transporte de material y de escombros).
- Colocación de sub-base granular.
- Colocación de base granular.
- Colocación de la carpeta asfáltica.
- Construcción de muros de contención.
- Desmonte y limpieza (Movimientos de Tierra).
- Demolición de Estructuras existentes.
- Excavaciones (En seco).
- Manejo de aguas durante la construcción incluye ataguías, bombeo de aguas (si es necesario).
- Obras de bioingeniería (trinchos, taludes reforzados con geotextil, etc.).

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- Producción y vaciado de concreto (Construcción de estructuras hidráulicas (muros y box Culvert, etc.).
- Relleno (Suministro y acumulación a mano de piedra para cimentación, solado, amarre del acero Parrillas.
- Suministro y fundición de concreto (Incluye Formaleta).
- Señalización.

Estas actividades generan residuos de suelos, resinas termoplásticas, pastas adhesivas o pegamento epóxico, materiales bituminosos, tachas reflexivas, metales, hierros, concretos, residuos sólidos generados en la construcción y los dejados por presencia de personas entre operarios y visitantes, además de la adquisición de materiales diferentes a los encontrados en los sitios de construcción.

La carretera presenta una superficie de rodadura en pavimentos en toda su extensión, se tienen obras hidráulicas que permiten el drenaje superficial de la vía.

El proyecto consiste en la construcción de dos (02) box Culvert, un muro de contención en una longitud aproximada de noventa (90.00) metros, y posiblemente, la demolición del actual puente sobre el río chiquito y construcción de un nuevo puente.

En el sitio se requerirá la realización de actividades de limpieza y localización, trazado y replanteo y control topográfico de la obra para posterior demolición de redes de alcantarillado que no se encuentran prestando la evacuación de aguas negras. Esta actividad se complementará con la excavación manual hasta cota de desplante de los dos boxes, el del río Chiquito para conectar con el box sobre el cauce del río Tejo, para dar cabida a las estructuras. El material excavado y el material de demolición que no pueda ser utilizado como relleno, posteriormente se deben retirará.

El desmantelamiento y entrega de obra debe contemplar la no presencia de elementos extraños en las obras, que, ocuparan el cauce.

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

Los puntos de intervención para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO INTERSECCIÓN VIAL PR 50+600 DE LA CARRETERA AGUACLARA - OCAÑA, RUTA NACIONAL 7007 EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, se recomienda las siguientes medidas de control y monitoreo ambiental:

- Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente altamente contaminadas.
- Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces del río Chiquito y el del río Tejo, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.
- Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir a un depósito final, los sobrantes como son de suelos, de metales, suelos, residuos sólidos generados en la construcción, deben ser depositado en el relleno sanitario o en la Escombrera municipal de residuos de Construcción demolición.
- Se debe realizarán obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas, y acondicionado el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención.
- Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- Como es el caso, se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, por lo cual, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.
- Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.
- La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, de lo contrario deberán tramitar el respectivo permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, información a incluir en los ICA., si es proporcionada por la empresa prestadora de servicios público, deben aportar la certificación respectiva.
- Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto, devolverlos al proveedor.
- En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.
- En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar, deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.
- En caso de ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar el cauce en las mejores condiciones posibles, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.
- Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.
- Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.
- El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre **el inicio de actividades.**
- La empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO, identificado con NIT. 901.894.782-5, representada legalmente por el señor GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'204 293, expedida en Cúcuta debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a Resolución No. 071 del 19 de febrero de 2024 o el acto administrativo que la modifique, igualmente una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por la vigencia del permiso de Ocupación de cauces.
- El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final.

- El solicitante, para el caso, debe solicitar el trámite de permiso forestal para Arboles Aislados, debido a la presencia de gramíneas, árboles, y arbustos en el sitio de intervención donde se desarrollarán las actividades constructivas, y que se encuentran relacionadas en el cuadro de cantidades de obra del proyecto (construcción del muro y terraplén para nueva vía), verificado el estado y localización de las especies arbóreas, no se autoriza la tala de ningún árbol, especies que deben ser contempladas para que hagan parte de la protección como obras biomecánicas.
- Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, artículo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para los permisos de Ocupación de Cauce, a otorgar a la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO, identificado con NIT. 901.894.782-5, representada legalmente por el señor GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'204 293. expedida en Cúcuta.

Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones y afectaciones al medio ambiente no autorizadas o contempladas dentro del presente informe técnico.

RECOMENDACIONES

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en la sección sobre ocupación de playas, cauces y lechos señala en el Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se considera necesario emitir el concepto favorable a la solicitud.

En relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se establece en el Artículo 9°.- *"El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:*

a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;

b.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;

c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;

RESOLUCIÓN N° 62 -DEL 15 AGO 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;

e.- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;

f.- La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación."

Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación, más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se analizaron las acciones, Obras y las recomendaciones dadas por la Corporación donde se manifiesta que durante el desarrollo de las actividades se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En caso de presentarse cambios en los diseños o ajustes en las áreas informadas, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación.

Se autoriza labores de construcción dos (02) Box coulvert un muro de protección y contención en concreto reforzado, y la construcción de la estructura del puente, en caso de demolerse el actúa, localizado en los puntos determinados para las actividades constructivas.

El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO, identificado con NIT. 901.894.702-5, representada legalmente por el señor GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'204 293. expedida en Cúcuta, debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de siete (07) meses, debiendo presentar informe de avance de actividades ICA, terminado el 60% de las obras sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces a intervenir.

No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben informar a la Corporación, en caso de resultar, sobre el sitio de disposición final de los residuos de corte, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Ocaña.

Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo por la cual se otorgas el permiso de ocupación de cauce, junto con la socialización a los propietarios del área de influencia directa.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

CONCLUSIONES

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en la sección sobre ocupación de playas, cauces y lechos señala en el Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se considera necesario emitir el concepto favorable a la solicitud.

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentada y la requerida, después de realizada la correspondiente visita de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que el área donde se solicita la ocupación de cauce, es indicada y ajustada para adelantar las obras que se solicitan, por lo tanto, es viable autorizar los permiso de ocupación de cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando, se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental, Autorización a la empresa, UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO, identificado con NIT. 901.894.782-5, representada legalmente por el señor GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'204 293, expedida en Cúcuta, para el proyecto mejoramiento vial TRAMO 3 Contrato N.º LP-FC-038-2023, ubicado entre las abscisas k23+040 - k21+840 corredor vial Salazar-Arboledas, Municipio Salazar de las Palmas, Departamento Norte de Santander, en los siguientes puntos:

No.	Tipo	Coordenadas	Punto de Referencia
1	Box Couvert	8°14'57.39"N - 73°21'25.85"O	Río Chiquito
2	Box Couvert	8°14'57.74"N - 73°21'26.44"O	Río Tejo
3	Muro marginal	8°14'57.91"N-73°21'26.47"O	Muro
4	Muro marginal	8°14'59.69"N-73°21'27.45"O	Punto medio
5	Muro marginal	8°15'1.42"N-73°21'29.47"O	Puente 1º Mayo

El responsable del proyecto, en este caso, el señor GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88'204 293. expedida en Cúcuta, como Representante legal de la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO, identificado con NIT. 901.894.782-5, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lecho y corrientes hídrica a intervenir, afluentes del río Salazar, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.

Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada, deberán informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades ambientales contempladas en el permiso de ocupación de cauces a otorgar, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.

Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar dos vallas informativas con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros, a ubicar en lugares visibles de la vía., una valla en cada extremo de la vía en el tramo a intervenir. Puente sobre el río Tejo conexión con el barrio 1° de Mayo y la otra en el puente sobre el río Chiquito.



RESOLUCION No. XXXX-25
PERMISO DE OCUPACION DE
CAUCE, PLAYAS Y LECHOS

UNION TEMPORAL
INTERCAMBIADOR
RIO TEJO,
NIT. 901.894.782-5

PROYECTO: "MEJORAMIENTO INTERSECCIÓN VIAL PR 50+600 DE LA
CARRETERA AGUACLARA - OCAÑA, RUTA NACIONAL 7007 EN EL
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

ESTRUCTURA A CONSTRUIR: BOX COULVERT Y MURO DE PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN
FUENTE A INTERVENIR: RÍOS CHIQUITO Y TEJO.
LOCALIZACIÓN COORDENADAS: 8°14'57.91"N-73°21'26.47"O, 8°14'59.69"N-73°21'27.45"O, y
8°15'1.42"N-73°21'29.47"O

VIGENCIA: SIETE (07) Meses

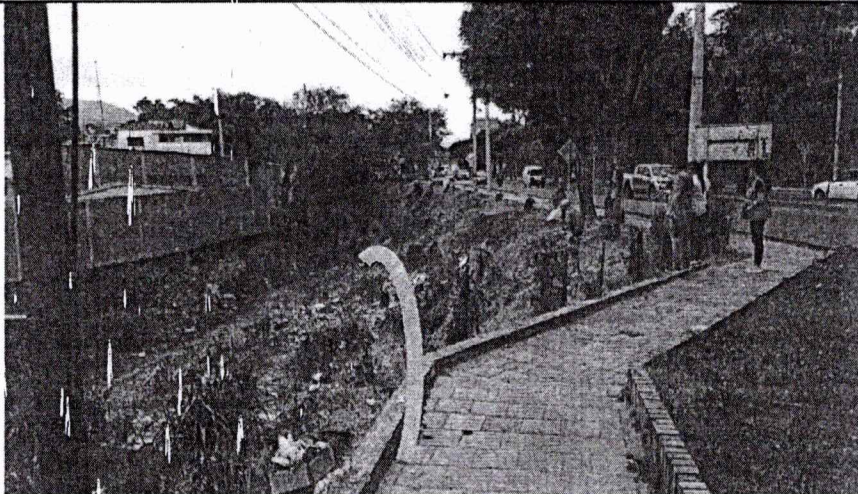
MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO
AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO

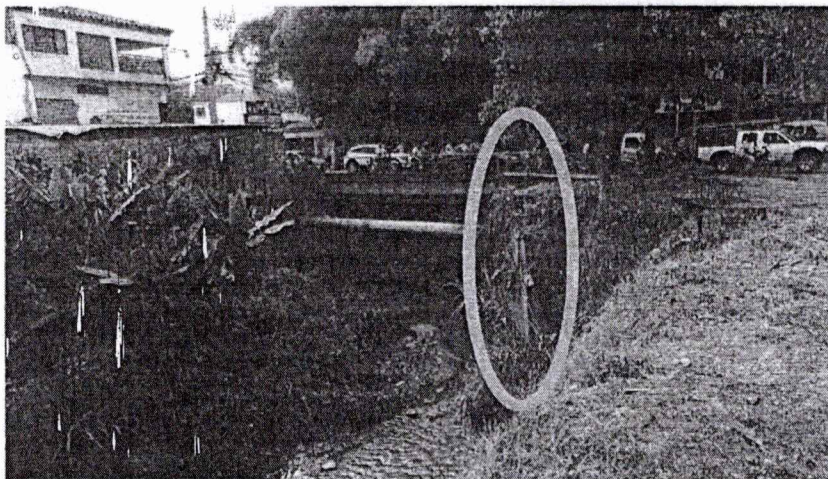


Valla socialización del proyecto.

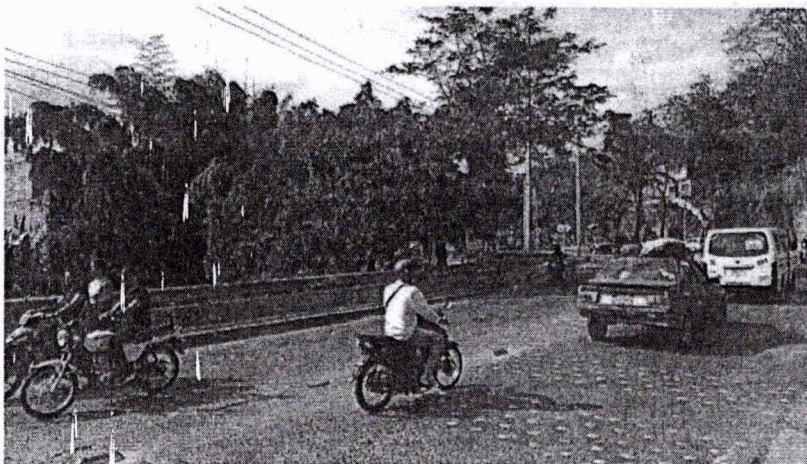
"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Direccionamiento del muro de contención y protección

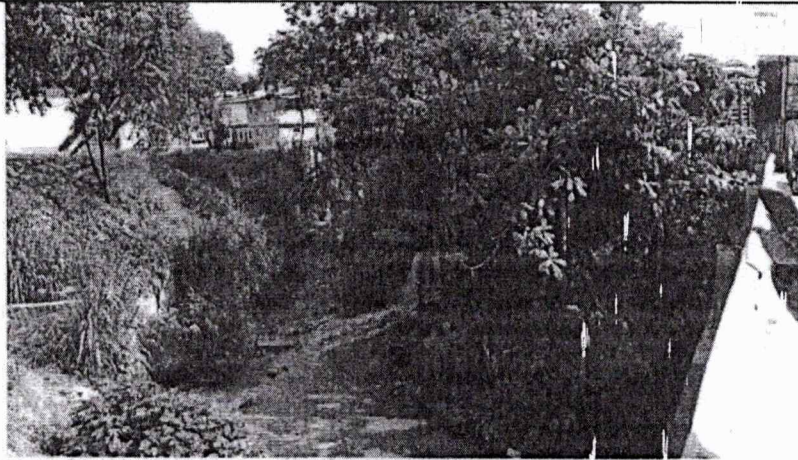


Punto de anclaje del muro de contención y protección.



Puente sobre el rio Chiquito.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Aguas arriba del Puente sobre el río Chiquito con vertimientos de agua servidas.



Sentido de los box a construir y red de aguas servidas a retirar.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO con NIT 901.894.782-5, representada por el señor GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA, identificado con C.C. N° 88.204.293, para el proyecto, obra o actividad denominado; mejoramiento intersección vial PR 50+600 de la carretera Aguaclara – Ocaña, Ruta Nacional 7007, en el Municipio de Ocaña, Departamento Norte de Santander.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia se otorga un tiempo de siete (07) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar:

- No se autoriza la extracción y/o comercialización de material retirado ni dragado, los cantos gruesos y material de grava, deben ser depositados sobre las margen o laterales del cauce a dragar, siendo colocados de tal manera que no altere las condiciones normales del flujo de la quebrada en el sector de intervención.
- Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente altamente contaminadas.
- Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces del río Chiquito y el del río Tejo, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.
- Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir a un depósito final, los sobrantes como son de suelos, de metales, suelos, residuos sólidos generados en la construcción, deben ser depositado en el relleno sanitario o en la Escombrera municipal de residuos de Construcción demolición.
- Se debe realizarán obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas, y acondicionado el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención.
- Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).
- Como es el caso, se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, por lo cual, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.
- Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.
- La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, de lo contrario deberán tramitar el respectivo permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, información a incluir en los ICA., si es proporcionada por la empresa prestadora de servicios público, deben aportar la certificación respectiva.
- Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto, devolverlos al proveedor.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.
- En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar, deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.
- En caso de ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar el cauce en las mejores condiciones posibles, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.
- Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.
- Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.
- El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.
- El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final.
- El solicitante, para el caso, debe solicitar el trámite de permiso forestal para Arboles Aislados, debido a la presencia de gramíneas, árboles, y arbustos en el sitio de intervención donde se desarrollarán las actividades constructivas, y que se encuentran relacionadas en el cuadro de cantidades de obra del proyecto (construcción del muro y terraplén para nueva vía), verificado el estado y localización de las especies arbóreas, no se autoriza la tala de ningún árbol, especies que deben ser contempladas para que hagan parte de la protección como obras biomecánicas.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación dos visitas técnicas: una de seguimiento ambiental por el valor que se establezca de acuerdo a la resolución N° 136 del 28 de febrero del 2025, o el acto administrativo que la modifique, por seguimiento del permiso de ocupación de cauces y una visita de cierre por el mismo valor, que se debe practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

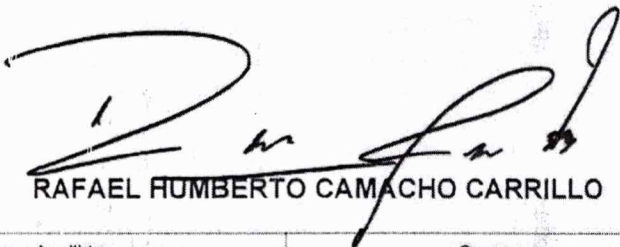
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa UNION TEMPORAL INTERCAMBIADOR RIO TEJO, con NIT 901.894.782-5, o persona autorizada, al correo electrónico proporcionado en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

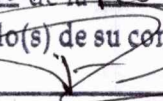

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Estefanía Hincapié Uribe	Profesional - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 15 de Agosto de 20 25
se notificó personalmente a German Ricardo
Vásquez Chinchilla de la Resolución 562/2025
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)
El Notificado 
C.C No. 88204274 Tarjeta Profesional No. _____
El Funcionario 